República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 01837/2025 /

PARRAL, 10 de Abril de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. La Ley Nº18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
c. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
d. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
e. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
f. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
g. La Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
h. El correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024, emitido por doña Paulina González Sánchez, Administrativa de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud del Maule.
i. El Reservado ingresado a través del Servicio de Salud del Maule con fecha 25 de junio de 2024.
j. El expediente de investigación sumaria de 93 fojas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°3523, de fecha 08 de julio de 2024, se ha ordenado iniciar investigación sumaria, designando como investigadora a doña Marcela Soto Mejía, abogada del Departamento de Salud, nivel 9 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de esclarecer los hechos informados mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024 por el Servicio de Salud del Maule.
2. Que, siendo notificada y no teniendo causales para rechazar el cargo, la investigadora doña Marcela Soto Mejía acepta el cargo mediante resolución de fecha 11 de julio de 2024.
3. Que los hechos por los cuales se instruyó la presente investigación sumaria son los siguientes: Que a través de correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024 se pone en conocimiento por parte del Servicio de Salud del Maule, denuncia de Maltrato y/o Acoso Laboral presentada por la médico EDF doña Bárbara Araya Soto, la cual fue enviada al Departamento de Salud mediante sobre cerrado reservado por vía Correos de Chile. La referida denuncia fue presentada en contra de doña Barbara Jorquera Garrido, funcionaria del Departamento de Salud. El documento se encuentra de manera íntegra desde fojas 05 a la 20 del expediente sumarial, y se tiene por expresamente reproducido.
4. Que, la investigadora doña Marcela Soto Mejías, ha llevado a cabo la investigación hasta su término, tomando diversas declaraciones y requiriendo diversos documentos, que le permitieron indagar sobre los hechos denunciados.
5. Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista la investigadora doña Marcela Soto Mejías, arriba a las siguientes conclusiones:

a. Que, no se logró acreditar hechos de maltrato y/o acoso laboral desde doña Barbara Jorquera Garrido hacia doña Barbara Araya Soto, tampoco que haya tenido una actitud distinta hacia ella puesto que la denunciante indica que se manifestaba cuando estaban solas. En las conversaciones acompañadas por ambas funcionarias no se refleja maltrato ni abuso, sino tomar conocimiento de algunos hechos. Además, las declaraciones son

concordantes en indicar que es primera vez que llegaba al Departamento de Salud un médico EDF y que se desconocía el horario que procedía en estos casos. A mayor abundamiento a fojas 77 se da cuenta de Oficio reservado emitido por la unidad de convenios que indica que el convenio fue aprobado recién el mes de octubre de 2024, fecha en la cual se toma conocimiento formalmente de las cláusulas del referido convenio entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, respecto del médico EDF.

b. Que, consta a fojas 89 del expediente sumarial que la funcionaria doña Barbara Jorquera Garrido, no registra anotaciones de demérito y cuenta con una anotación de mérito en su hoja de vida, no contando con medidas disciplinarias.
c. Que, por último, conforme a lo investigado no se evidencia un maltrato o acoso laboral, sino más bien un desconocimiento respecto de los horarios que tendría que realizar la médico EDF y una falta de instrucciones o normas relacionado con las inducciones de los funcionarios en su primer ingreso. Se sugiere normar los nuevos ingresos y las inducciones a estos funcionarios.
d. Que, teniendo a la vista todos los antecedentes de la investigación esta investigadora no evidenció un maltrato o acoso laboral, y no se logró acreditar la responsabilidad administrativa de ningún funcionario.

6. Que, fundada en las conclusiones precedentes, la investigadora doña Marcela Soto Mejías, a fin de dar por cerrado el procedimiento disciplinario, propone lo siguiente:

a. El sobreseimiento de la presente investigación sumaria.

b. Ordenar a la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, normar los nuevos ingresos de los funcionarios y sus inducciones.

7. Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone expresamente en su inciso octavo que, “Conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días, la cual será notificada al afectado, quien podrá interponer recurso de reposición en el término de dos días.

8. Que, por los anteriores considerandos, y las conclusiones arribadas por la investigadora doña Marcela Soto Mejía, abogada, del Departamento de Salud, se procederá a decretar el sobreseimiento de la investigación sumaria instruida, declarando el cierre de esta.

DECRETO

ESTABLÉCESE:

I. Que se acoge en todas sus partes lo propuesto por la investigadora doña Marcela Soto Mejía, en su Vista Investigadora de fecha 06 de febrero de 2025.
II. **DECLÁRESE el SOBRESEIMIENTO** de la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N°3523/2024, de fecha 08 de julio de 2024, respecto de los hechos denunciados.
III. **NOTIFÍQUESE** por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación personal fue efectuada, a la denunciante doña Barbara Marcela Araya Soto, médica EDF, quien desempeña sus funciones en APS Parral CESFAM de Arrau Méndez, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a objeto de que tome conocimiento de lo resuelto y presente los recursos que sean procedentes acorde la normativa, si así lo estima procedente.
IV. **NOTIFÍQUESE**, a la investigadora doña Marcela Soto Mejía, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación personal fue efectuada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Lissette Ramos

Distribución:

JURIDICO SALUD
Marcela Soto Mejia
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20482106&hash=5ef40